VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA Y BANCO SANTANDER, S.A.

Valencia, 9 de octubre de 2024

PARTES FIRMANTES

De una parte, la **UNIVERSITAT DE VALENCIA**.

De otra parte, **BANCO SANTANDER, S.A.**

CLÁUSULAS

ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los principios, reglas, términos y condiciones que regirán la relación de colaboración entre la **Universidad** y **Santander**, que las Partes acuerdan continuar para desarrollar nuevos programas encaminados a fortalecer: i) el acceso a una educación universitaria de calidad, ii) el impulso del emprendimiento y iii) la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para los Colectivos de la **Universidad** (estudiantes, alumni, PDI, PTGAS) y otros colectivos a los que la Universidad quiera dirigir sus programas de emprendimiento o formación a lo largo de la vida.

COLABORACIONES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS EN PROGRAMAS DE BECAS

Santander promoverá programas de becas, premios y ayudas dirigidas a los Colectivos Universitarios en los que podrá participar la **Universidad** y sus Colectivos Universitarios.

Cuadro de Programas para colaborar con la Universidad.

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

EJE	PROGRAMA	NÚMERO DE BECAS O PREMIOS	IMPORTE BECA	IMPORTE TOTAL
MOVILIDAD	Becas Santander | Erasmus	118	1.000	118.000,00 €
	Becas Santander | Internacional NO Erasmus	50	1.500	75.000,00 €
	Becas Santander | Incoming	0	1.500	
	TOTAL	168	-	193.000,00 €
AYUDAS AL ESTUDIO	Becas Santander | Ayuda Económica	200	1.000	200.000,00 €
	Becas Santander | Excelencia 360º	1	12.000	12.000,00 €
	TOTAL	201	-	212.000,00 €
AYUDAS A LA INVESTIGACION	Becas Santander | Ayudas Predoctorales	0	2.000	
	Becas Santander | Ayudas Postdoctorales	30	4.000	120.000,00 €
	TOTAL	30	-	120.000,00 €
EMPLEABILIDAD	Becas Santander | Complemento a las prácticas profesionales	195	500	97.500,00 €
	Becas Santander | Microcredenciales	190	300	57.000,00 €
	TOTAL	385	-	154.500,00 €
EMPRENDIMIENTO	Santander X | Premio Proyecto Emprendedor	3	2.000	6.000,00 €
	Santander X |Premio StartUp Universitaria	3	4.000	12.000,00 €
	TOTAL	6	-	18.000,00 €
OTROS	Gastos de gestión del convenio	-	-	77.500,00 €
		790		775.000,00 €

La regulación del programa Erasmus se completará, en todo caso, con un acuerdo específico de colaboración con la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (en lo sucesivo, la "CRUE") y el Ministerio responsable de educación que exista en cada momento.

Seguimiento de los Programas.

Las **Partes** acuerdan que el Foro de Seguimiento previsto en el presente Convenio evaluará anualmente la idoneidad y viabilidad de cada uno de los Programas derivados de esta colaboración, así como estudiará en cada caso, la posibilidad de llevar a cabo la reasignación de fondos, en caso de no poder reasignar la beca a otros beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el apartado relativo a la asignación de Becas, entre los Programas previstos en la forma que resulte más idónea o conveniente.

COLABORACIÓN TECNOLÓGICA OPERATIVA

El **Santander** seguirá ofreciendo a la **Universidad** su colaboración tecnológica operativa y de gestión a través de las diferentes iniciativas y Programas que desarrolla en relación con las universidades y la comunidad universitaria, entre las que se encuentran las siguientes:

Plataforma de gestión de convocatorias de Santander Open Academy y Santander X

Para la gestión integral de las Becas que conceda, relacionados con el eje educación y el eje empleabilidad y, la Plataforma de Santander X para la gestión integral de los Programas relacionados con el eje emprendimiento, respectivamente.

Universia España Red de Universidades

En el ámbito del empleo, la orientación académica, la divulgación de información universitaria y los servicios tecnológicos o comerciales, a los efectos de que se puedan suscribir acuerdos de colaboración o de servicios entre la **Universidad** y estas sociedades.

AppCrue

Asimismo, **Santander** pondrá disposición de la **Universidad** los servicios gratuitos de instalación, operación y mantenimiento de la aplicación móvil universitaria AppCrue, que el **Santander** ha desarrollado para la Comunidad Universitaria y que facilita a las universidades españolas en coordinación con Crue Universidades Españolas.

En caso de que la **Universidad** esté interesada en la instalación en su Universidad de la AppCrue, deberá firmarse el correspondiente convenio específico de colaboración.

APORTACIÓN ECONÓMICA

El **Santander** realizará, con la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, durante la vigencia de este Convenio, una aportación anual de **SETECIENTOS SETENTA y CINCO MIL EUROS (775.000 euros)**, a favor de la **Universidad** que ésta deberá destinar al desarrollo de los Programas que se recogen en el presente Convenio.

El abono de la aportación a favor de la **Universidad** se hará efectivo en dos pagos anuales de igual importe cada uno, es decir, **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (387.500 euros)** cada pago, los cuales se comprometen a efectuarse en los meses de abril y octubre de cada año mediante su ingreso en la cuenta corriente a nombre de la **Universidad**

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La **Universidad** se compromete a dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del **Santander** en los Programas objeto de este Convenio.

En este sentido, la **Universidad** se compromete a:

- que el **Santander** figure siempre como entidad colaboradora de la **Universidad**, en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los Programas y colaboraciones a los que se destine la aportación económica fijada o con actos relativos a tales Programas y colaboraciones.

- utilizar las plataformas de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, como forma de difusión de la colaboración del **Santander** en los Programas de la **Universidad**.

- incluir en su página web el logotipo del **Santander** y un enlace de conexión a las páginas www.santanderopenacademy.com y www.santanderx.com.

- informar trimestralmente al **Santander** de los términos de cumplimiento de las actividades a desarrollar recogidas en los dos párrafos anteriores, justificando la difusión de la colaboración del **Santander** en los Programas y actividades comprendidos en este Convenio, en los términos anteriormente citados.

El cumplimiento de las actividades a desarrollar por parte de la **Universidad** de difundir la participación del **Santander** en los Programas objeto del presente Convenio, tiene carácter esencial, al constituir la contraprestación del **Santander** por su colaboración económica con las actividades de la **Universidad**, por lo que su incumplimiento conllevará la resolución del Convenio en los términos reseñados en el presente Convenio.

Por su parte, **Santander** podrá hacer mención de su condición de colaborador de la **Universidad**.

Si para cumplir con lo dispuesto en esta cláusula, las **Partes** hicieran uso de sus respectivas marcas/logos, éste uso se ajustará a los términos establecidos en la cláusula de propiedad industrial e intelectual del presente Convenio.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan expresamente considerar confidencial la información contenida en el presente Convenio. En todo caso, cualquier revelación a terceros de esta información precisará del permiso previo y por escrito del Santander, y sólo será permisible cuando éstos terceros hayan asumido idénticas obligaciones de secreto y confidencialidad a las recogidas en esta cláusula.

DURACIÓN

Independientemente del momento de su firma, el presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y permanecerá vigente durante 24 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las **Partes**; o

b) Por decisión de cualquier de ellas por incumplimiento de las actividades a desarrollar de la otra Parte siempre que dicho incumplimiento, pudiendo ser subsanado, no resulte subsanado en el plazo de 1 mes desde que la Parte incumplidora fuera requerida para ello.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se considerará subsanable el incumplimiento del compromiso de difundir la participación del banco en los Programas objeto de este Convenio en las formas previstas en el mismo (aparición del **Santander** como colaborador y uso de sus plataformas www.santanderopenacademy.com, y www.santanderx.com), cuando el Programas ya se hubiera ejecutado.

En estos casos, y dado el carácter esencial del compromiso de difusión publicitaria de la **Universidad**, el **Santander** podrá exigir a la **Universidad** la devolución de la aportación económica destinada al Programa en que no se hubiera divulgado la participación del banco.

Adicionalmente, cuando este compromiso de difusión publicitaria se hubiera incumplido en más de un Programa, el **Santander** podrá resolver directamente este Convenio, mediante notificación a la **Universidad** con 15 días de preaviso, quedando la **Universidad** obligada a devolver la aportación económica del **Santander** en los Programas en que no hubiera difundido la colaboración del **Santander**.